



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

TEMA:

Vulneración de los derechos de trabajo, del debido proceso y la seguridad jurídica de los registradores de la propiedad en la prórroga de sus funciones dentro de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del Ecuador

AUTOR:

Saulo Patricio Jacho Buenaño

Trabajo de Examen Complexivo para la Obtención del título de
Magíster en Derecho Constitucional

TUTOR:

Dr. Julio Teodoro Verdugo Silva, PhD

Guayaquil, Ecuador

2021



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el abogado Saulo Patricio Jacho Buenaño, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional.

DIRECTOR DE EXAMEN COMPLEXIVO

Dr. Julio Teodoro Verdugo Silva, PhD

REVISOR

Lcda. María Verónica Peña Seminario, PhD

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Miguel Antonio Hernández Terán, Mgs

Guayaquil, a los 11 días del mes de noviembre del año 2021



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, Saulo Patricio Jacho Buenaño

DECLARO QUE:

El Proyecto de Investigación “Vulneración de los derechos de trabajo, del debido proceso y la seguridad jurídica de los registradores de la propiedad en la prórroga de sus funciones dentro de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del Ecuador” previa a la obtención del Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional, ha sido desarrollada en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del proyecto de investigación del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 11 días del mes de noviembre del año 2021

EL AUTOR

Ab. Saulo Patricio Jacho Buenaño



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

AUTORIZACIÓN

Yo, Saulo Patricio Jacho Buenaño

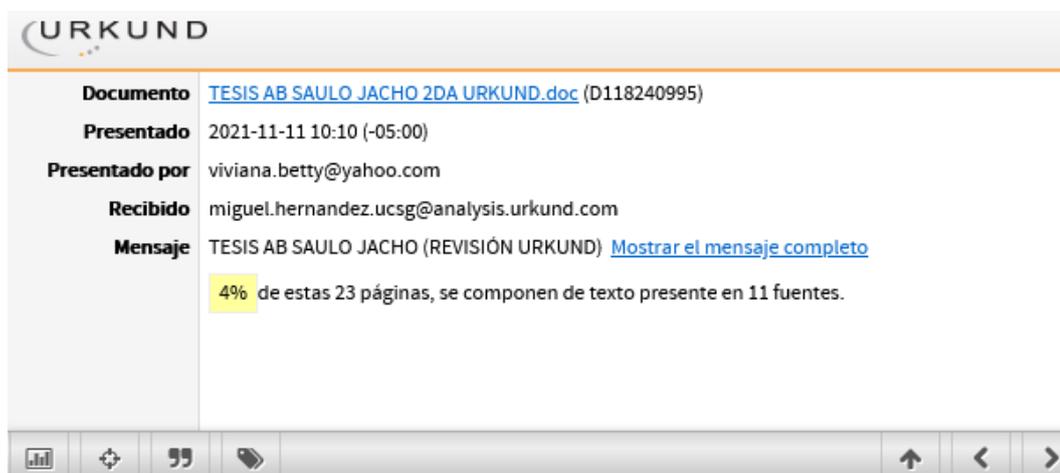
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Proyecto de Investigación mención Magister, titulada: VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE TRABAJO, DEL DEBIDO PROCESO Y LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD EN LA PRÓRROGA DE SUS FUNCIONES DENTRO DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS MUNICIPALES DEL ECUADOR, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 11 días del mes de noviembre del año 2021

EL AUTOR:

Ab. Saulo Patricio Jacho Buenaño

REVISIÓN URKUND



The screenshot shows the URKUND interface with the following details:

URKUND	
Documento	TESIS AB SAULO JACHO 2DA URKUND.doc (D118240995)
Presentado	2021-11-11 10:10 (-05:00)
Presentado por	viviana.betty@yahoo.com
Recibido	miguel.hernandez.ucsg@analysis.orkund.com
Mensaje	TESIS AB SAULO JACHO (REVISIÓN URKUND) Mostrar el mensaje completo

4% de estas 23 páginas, se componen de texto presente en 11 fuentes.

At the bottom of the interface, there is a toolbar with icons for document view, zoom, quote, and navigation (up, left, right arrows).

Guayaquil, a los 11 días del mes de noviembre del año 2021

EL AUTOR:

Ab. Saulo Patricio Jacho Buenaño

AGRADECIMIENTO

Al concluir esta etapa de mi formación académica agradezco a Dios por ser siempre mi guía y acompañarme en el transcurso de mi vida, brindándome paciencia y sabiduría para culminar con éxito mis metas propuestas y permitir el haber llegado hasta este momento tan importante de mi formación profesional.

Mi agradecimiento al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón La Libertad, institución en la cual trabajo, que me brindó su apoyo otorgándome los permisos necesarios para asistir a clases.

También quiero agradecer a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, directivos y docentes por la organización del programa de Maestría en Derecho Constitucional.

En especial, a mi esposa y a mis hijos, de los cuales cada día recibo sus oraciones y soporte para cumplir mis sueños.

Finalmente, a todas aquellas personas, colegas y amigos que me brindaron su tiempo y me proporcionaron la información necesaria para culminar con éxito este objetivo.

Ab. Saulo Patricio Jacho Buenaño

DEDICATORIA

Este trabajo está dedicado con todo cariño para mi familia; de manera especial a mi esposa; quien puso toda su confianza en mí para la realización de esta Maestría. A mis hijos, porque el sacrificar nuestro tiempo juntos ahora dará su fruto.

A mi padre por ser mi mejor amigo, consejero y ejemplo a seguir. Este trabajo y todo lo que logré hacer será gracias a su fortaleza, virtudes y valores inculcados en mí.

A la memoria de mi hermanito Max Alejandro, quién a su corta edad me dio una nueva apreciación del significado y la importancia de la vida y sobre todo la familia.

Ab. Saulo Patricio Jacho Buenaño

INDICE

INTRODUCCIÓN	2
Planteamiento del problema	3
Justificación.....	4
Pregunta de investigación.....	5
Objetivo general	5
Objetivos específicos.....	5
DESARROLLO	6
Fundamentación Teórica Conceptual.....	6
Registrador de la Propiedad.....	6
Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.....	8
Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.....	11
Prórroga de funciones.....	13
Derechos constitucionales.....	15
Derecho al Trabajo.....	16
Derecho al Debido Proceso.....	19
Derecho a la Seguridad Jurídica	22
Marco metodológico.....	23
Tipo de investigación.....	24
Método de investigación.....	24
Técnicas de recolección de datos.....	25
Hipótesis	26
Definiciones conceptuales de las variables de la hipótesis:.....	26
Operacionalización de variables	26
Procedimiento	28
Análisis de los resultados.....	29
CONCLUSIONES	34
RECOMENDACIONES	36
REFERENCIAS	37

Resumen

El presente trabajo aborda la problemática relacionada con los derechos que se vulneran en los registradores de la propiedad, por ende, al haber culminado su periodo de ofrecer sus servicios conlleva un procedimiento que por situaciones ajenas no se cumplen provocando la afectación de los derechos. De tal manera el trabajo de investigación en modalidad de estudio de caso como requisito del examen complejo tiene como tema *Vulneración de los derechos de trabajo, del debido proceso y la seguridad jurídica de los registradores de la propiedad en la prórroga de sus funciones dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Ecuador*, que tiene como objetivo identificar la importancia de una correcta aplicación jurídico-administrativa y laboral de los registradores de la propiedad en la prórroga de sus funciones para evitar la vulneración de los derechos al trabajo, al debido proceso y a la seguridad jurídica dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Ecuador. De esta manera, el trabajo sigue el tipo de investigación descriptivo y el enfoque metodológico cualitativo. Para dar respuesta con el objetivo se realizó un análisis documental siendo esta la técnica de recolección de datos, donde se analizó la sentencia de acción de protección al registrador de la propiedad del cantón Playas y a los elementos del procedimiento designación de registradores de propiedad.

Palabras claves:

Derecho al trabajo – Derecho a la seguridad jurídica – Derecho al debido proceso – Registradores de la propiedad – Prórroga de funciones

Abstract

This paper addresses the problem related to the rights that are violated in the property registrars, therefore, having completed their period of offering their services entails a procedure that due to external situations are not fulfilled causing the affectation of the rights. In this way the research work in case study modality as a requirement of the complexive examination has as its subject Violation of the labor rights, due process and legal security of property registrars in the extension of their functions within the Decentralized Autonomous Municipal Governments of Ecuador, which aims to identify the importance of a correct legal-administrative and labor application of property registrars in the extension of their functions to prevent the violation of the rights to work, due process and legal security within the Decentralized Autonomous Municipal Governments of Ecuador. In this way, the work follows the type of descriptive research and the qualitative methodological approach. To respond to the objective, a documentary analysis was carried out, this being the data collection technique, where the judgment of protection action to the property registrar of the Playas canton was analyzed and some elements of the procedure designation of property registrars.

Keywords:

Right to work – Right to legal certainty – Right to due process – Property registrars – Extension of functions

INTRODUCCIÓN

Garantizar los derechos de los ciudadanos es deber del Estado y del ejercicio profesional de los abogados capacitados para esta labor. En la actualidad, en mayor parte de los Municipios llevan a cabo la contratación de los servidores públicos por intereses políticos. En el caso de los registradores de la propiedad pasa lo mismo el cual quienes han llevado el procedimiento de ganar un concurso de méritos y oposición, cumplido su periodo y al no existir una planificación para un nuevo concurso los mandatarios de las municipalidades no prorrogan sus funciones, en donde se evidencia la vulneración de sus derechos como el del trabajo, del debido proceso y seguridad jurídica.

Por ende, el presente trabajo de investigación aporta un análisis crítico constitucional que tiene como objetivo central en llevar al ejercicio de la correcta aplicación jurídica administrativa por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, para predeterminar responsabilidades del Ejecutivo sustentadas en las normativas dispuestas por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos -DINARDAP-.

En relación con los antecedentes del estudio, no se encontraron en relación con las variables de la investigación, por ende, es un tema nuevo y novedoso que, a nivel nacional, regional y local los autores interesados consideren este estudio por el análisis de una normativa para impedir la vulneración de los derechos de trabajo, del debido proceso y la seguridad jurídica de los registradores de la propiedad en la prórroga de sus funciones dentro del gobierno autónomo descentralizado municipal del cantón que se apoye de este trabajo.

Por otra parte, dentro del trabajo se describen las secciones que conforman la investigación. En primer lugar, está la parte introductoria del proyecto, en esta sección se narra y se plantea el problema compuesto por la justificación, preguntas y objetivos de la investigación conociendo así la finalidad y razón por el cual realizar este estudio investigativo.

Asimismo, en la segunda sección, se describe el desarrollo del trabajo, en él se pone en manifiesto la fundamentación teórica conceptual de las variables y

términos claves de la investigación como el derecho de trabajo, del debido proceso y seguridad jurídica, la prórroga de funciones además de ser un derecho fundamental es asegurar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse, como misión fundamental de los registradores de la propiedad. Conjuntamente en esta segunda sección se pone en manifiesto el marco metodológico determinando que el tipo de investigación es de alcance descriptivo bajo el enfoque metodológico cualitativo usando la técnica e instrumento de recolección de datos, mediante la observación con su respectiva ficha, para lo cual se analizará un caso análogo mediante sentencia de acción de protección que interpuso el Registrador de la Propiedad del cantón Playas.

En las conclusiones cual se arriba al análisis objetivo, considerando la sentencia constitucional como base para la garantía de los derechos al trabajo que tienen los ciudadanos en general y el Registrador de la Propiedad en particular, garantizando el ejercicio del trabajo hasta ser reemplazados en legal y debida forma mediante el cumplimiento del cabal procedimiento en concurso de méritos y oposición.

Planteamiento del problema

Si los registradores de la propiedad son administrados de manera conjunta con la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP) y los gobiernos autónomos descentralizados municipales (GAD municipal), la misma da en conocimiento la presencia de una normativa donde expresa el manual para los concursos de los registradores de la propiedad, donde conlleva una serie de procedimientos de cómo regular su funcionamiento a nivel nacional.

Cabe señalar, que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal es quien da el presupuesto, el financiamiento de la administración y el que se encarga de llevar todo el control del personal y la parte financiera. Es decir, tiene la responsabilidad de planificar y ejecutar con la debida anticipación el proceso de designación de las registradoras o registradores de la propiedad mediante concurso de méritos y oposición, de esta manera terminado el proceso, la persona de máxima autoridad gubernativa en el municipio está en la acción de proceder al nombramiento del ganador por un tiempo consolidado de cuatro años.

Transcurrido el periodo del Registrador, en el caso de que la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal no planifique o ejecute el concurso de méritos y oposición, conforme las disposiciones de la DINARDAP, la o el Alcalde deberá prorrogar las funciones al Registrador de la Propiedad, hasta la designación del nuevo titular.

Existe un grado de afectación por cuanto la Municipalidad no elabora y no presenta un plan de contratación para un concurso por periodo; ergo, los municipios, por intereses particulares y políticos esperan la culminación del periodo de los registradores titulares que han accedido al cargo por concurso de méritos y oposición para reemplazarlos con personas que no cumplen con el perfil profesional para el cargo y en el mayor de los casos corresponden a cuotas políticas. De tal modo, los ejecutivos municipales están en la obligación de prorrogar funciones al Registrador titular, vulnerando el derecho constitucional al trabajo, al debido proceso y a la seguridad jurídica.

Justificación

La primordial razón de ejecutar este trabajo de investigación es llegar al análisis crítico constitucional sobre la correcta aplicación de procedimientos que garanticen la seguridad jurídica y administrativa por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y de las normativas dictadas por la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, con la finalidad de evitar que se repitan estas prácticas de carácter político.

Se tiene como un caso práctico el análisis de la sentencia constitucional en la acción de protección ordinaria propuesta por el Registrador de la Propiedad del cantón Playas, en el que se reconoce la vulneración del derecho y la incorrecta aplicación de la normativa de la DINARDAP, que dispone la prórroga de las funciones del servidor público hasta no ser debidamente reemplazado; caso análogo que otorga al aporte teórico para despejar aquellas falencias sobre del conocimiento relativo, análisis crítico constitucional que contribuye a la correcta aplicación jurídico-administrativa y laboral.

La relevancia social de esta investigación consiste en el perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y las buenas prácticas a ser aplicadas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales de cada cantón; para que así se cumpla con el propósito del control de los recursos que genere el Registro de la Propiedad por parte de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

Pregunta de investigación

¿Existe la vulneración de los derechos constitucionales al trabajo, al debido proceso y a la seguridad jurídica a los registradores de la propiedad titulares por parte de los municipios que no prorrogan sus funciones hasta designar al nuevo titular previo a un concurso de méritos y oposición?

Objetivo general

Demostrar la importancia de una correcta aplicación jurídico-administrativa y laboral de los registradores de la propiedad en la prórroga de sus funciones para evitar la vulneración de los derechos al trabajo, al debido proceso y a la seguridad jurídica dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Ecuador.

Objetivos específicos

Fundamentar los aspectos teóricos relevantes de la investigación para una visión más panorámica del problema para asegurar el derecho al trabajo, al debido proceso y a la seguridad jurídica.

Describir las diferentes perspectivas teóricas sobre el derecho de los registradores de la propiedad, la prórroga de sus funciones y el procedimiento que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deben cumplir como garantía de la seguridad jurídica.

Analizar la sentencia de acción de protección constitucional como un referente para los registradores de la propiedad que les permita la estabilidad como base de sus funciones, y que debe ser considerada por todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en los cantones del país.

DESARROLLO

Fundamentación Teórica Conceptual.

En lo que respecta con fundamentación de los aspectos teóricos, se lleva a cabo una recopilación de información desde diferentes perspectivas teóricas, para poder definir las variables y términos claves del estudio de las cuales se presentan a continuación:

Registrador de la Propiedad.

Hoy por hoy, los Sistemas Registrales son mecanismos usados para realizar inscripciones de documentos o títulos introductorios en los Registros de Propiedad y van variando, dependiendo de cada región que se realicen. El Ecuador reconoce este sistema desde la época de la República, institución que está reconocida una vez más en la Constitución de la República en que las municipalidades y entre el ejecutivo serán los administradores del registro de la propiedad.

De este modo, antes de la vigencia de la Constitución de 2008 no existía esta dependencia administrativa, para lo cual se crea la Dirección Nacional de Registro de datos Públicos –DINARDAP- que nace a partir de la disposición señalada en el Artículo 265 y 266 de la constitución por el cual se regule el sistema nacional de competencias.

Al respecto, tenemos (Pérez, 2018, como se citó en Giler, 2020), el Registro de la Propiedad es una institución destinada a inscribir la titularidad y condiciones del dominio de un bien inmueble determinado, a efectos de la contratación sobre él y como garantía para las partes contratantes, no solo en lo que se refiere al bien en sí mismo, sino también a las circunstancias personales del propietario (inhibiciones, embargos, promesas de venta, etc.). Se inscriben así mismo en el registro los derechos reales que pesan sobre el inmueble. (Cabanellas, 2012, p. 824)

Dentro del ejercicio y labores que las municipales ejercen, está otorgar a la ciudadanía un personal calificado en base a las aptitudes y experiencia que pueda

ayudar en las diferentes gestiones sociales. En el caso del Registrador de la Propiedad se detalla:

Es un funcionario público responsable de calificar, anotar, inscribir, certificar y demás tareas relativo a los actos y contratos que pueden constar en el Registro de la propiedad con equivalencia a bienes inmuebles y derechos reales, de acuerdo con el territorio concerniente. (Universojus, 2015, p. 1)

De tal modo, se resalta la importancia en las tareas que desempeña el Registrador de la Propiedad y que están enfocadas en realizar el procedimiento pertinente encaminado a registrar la titularidad de un bien para salvaguardar la propiedad de quien ejerce el derecho sobre bienes muebles o inmueble y de representación en personas con derecho jurídico, por tal manera que la responsabilidad del servidor público es cumplir con la actividad de considerar, registrar y legalizar documentos referentes a los hechos y tratados que faculta ser un Registrador de la Propiedad.

Asimismo, Sánchez (2020) menciona que “Un registrador de la propiedad es un experto cuya ocupación primordial es la inscripción, anotación y publicación de sucesos coherentes con bienes inmuebles y sus derechos relacionados” (p.1). Por tal razón, este empleado público es el máximo responsable del Registro del que es titular que posee entre sus bienes.

De esta forma se reconoce la responsabilidad del funcionario registrador, pues su labor no se limita en la mera actividad de registrar un instrumento devenido del Notario Público, sino que compete revisar si aquel instrumento está bien concebido con respecto a nomenclatura del predio, sus límites y linderos, así como la validez de los instrumentos habilitantes que sustentan la propiedad a registrar, pasa asegurar la seguridad jurídica de los actos y contratos que realizan las personas de la jurisdicción cantonal a la que pertenecen.

Según la UNIR (2020), describe que “un Registrador de la Propiedad de bienes muebles y mercantiles es un funcionario público del Estado que accede al

cargo mediante oposición. El Registrador es el máximo responsable del Registro del que es titular” (p.1). De acuerdo con este aporte que da la Universidad de la Rioja, menciona que entre las funciones de un Registrador de la Propiedad se desarrolla las siguientes:

- Guardar de los Registros de la Propiedad, Bienes Muebles y Mercantiles actuales en las equivalentes determinaciones territoriales (UNIR, 2020).
- Evaluar la legitimidad de los documentos de toda categoría en cuya eficacia se demande una inscripción en su Registro de un acto que simule a un bien (UNIR, 2020).
- Dejar constancia de los actos demandados a través de cimientos y apuntes, una vez concedida la autenticidad del documento que presente una persona y la efectividad de su contenido. Consigue ser de exhibición o de inscripción; también efectúa acotaciones anticipadas en caso de petición o incautación. El asiento que ejecuta el registrador cambia a estas acciones apuntadas en acontecimientos públicos y aquellas personas con interés reconocido alcanzan a pedir la información que consigne en un Registro sobre establecido bien (UNIR, 2020).

De tal forma, un Registrador de la Propiedad lleva a cabo una serie de procedimientos y dejar la constancia de los actos y contratos que ejecuta la ciudadanía para asegurar los bienes, propiedad y derechos de carácter mercantil mediante la aplicación de un sistema ordenado en folios reales, repertorio y número de registro, con el fin de llevar organización y control de los documentos receptados.

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Según, el Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo de América Latina y el Caribe, menciona que los Gobiernos autónomos descentralizados de Ecuador se las conoce como aquellas instituciones que conforman la estructura territorial del Estado Ecuatoriano y están normados por la

Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización COOTAD.

De acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238, se identifican los principios generales con respecto a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales en el Estado ecuatoriano:

Art. 238.- Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía administrativa, financiera y política, de tal modo se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, ecuanimidad interterritorial, unión y subvención ciudadana. En ningún caso el accionar de la autonomía accederá la separación del territorio nacional. Componen los gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 101)

Por tal razón, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son establecimientos del Estado que vela por los valores de la solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, unificación, intervención y colaboración ciudadana, todo esto gracias a la independencia política, administrativa y financiera que el Estado les permite cumplir sus funciones.

Al respecto, la Constitución de la República del Ecuador manifiesta:

Art. 239.- El régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley conveniente, que instituirá un sistema nacional de competitividades de carácter necesario y paulatino, precisará las políticas y componentes para indemnizar las inestabilidades territoriales en el proceso de desarrollo.(Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 102)

Art. 240.- Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones poseerán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales disfrutarán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados practicarán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 102)

De este modo, la organización territorial del Estado por mandato constitucional está bajo competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, desempeña bajo el concepto de la autonomía administrativa y financiera para definir políticas y mecanismos que mantienen el equilibrio jurisdiccional con los demás territorios cantonales y provinciales, para lo cual se han formado regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones que legislan mediante ordenanzas territoriales.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales se rigen bajo el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; al respecto, Lomas (2011), nos señala que el ámbito de este código está identificado en el primer artículo:

Art. 1. Este Código instituye la organización político-administrativa del estado ecuatoriano en el territorio; el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su independencia política administrativa y financiera. Además, extiende un modelo de descentralización necesaria y progresivo a través de sistema nacional de competencias, la institucionalidad comprometida de su administración, las

fuentes de financiamiento y el esclarecimiento de políticas y mecanismo para retribuir las inestabilidades en el desarrollo territorial. (p. 57)

Lo que guarda concordancia con lo que expresa la Constitución, el Estado ecuatoriano ofrece la independencia a todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados del país, concediéndoles autonomía en la parte administrativa, política y financiera con el propósito de asegurar el desarrollo en cada una de las circunscripciones territoriales cantonales que les corresponda, para lograr una administración óptima a resultados comunitarios.

De esta manera, bajo este escenario de carácter normativo y de competencias, es por el cual, la Constitución de la República del Ecuador delega la competencia del Registro de la Propiedad a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la dependencia administraba del Registro de la Propiedad, mediante disposición constitucional que al tenor del texto dice:

Art. 265.- “El sistema público de registro de la propiedad será administrado de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades” (Asamblea Nacional Constituyente, 2008). De esta manera, se menciona que por los gobiernos municipales serán los responsables de llevar a cabo estas funciones delegando a la persona idónea de llevar a cabo estas actividades.

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

De acuerdo con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registros de Datos Públicos es la entidad es la institución del Estado responsable de dirigir, organizar, regular, gestionar, desarrollar, coordinar, controlar y evaluar el Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, para la obtención, procesamiento y provisión de datos públicos, directamente y a través de entidades que conforman el Sistema a escala nacional e internacional, para lo cual existe la ley del sistema nacional del registro de datos públicos, que en el primer y noveno artículo expresa lo siguiente:

Art 1. Finalidad y Objeto. - La presente ley origina y regulariza el sistema de registro de datos públicos y su aproximación, en instituciones públicas o privadas que gestionen dichas bases o registros. El objeto de la ley es: garantizar la seguridad jurídica, organizar, regular, sistematizar y relacionar o asociar la información, así como: la eficacia y eficiencia de su dirección, su publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías. (LEXISFINDER, 2010, p. 2)

Art. 9.- De las certificaciones. - La certificación registral, constituye documento público y se expedirá a petición de la interesada o interesado, por disposición administrativa u orden judicial” (LEXISFINDER, 2010, p.5).

La Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos –DINARDAP-, tiene como misión “Regular, vigilar e integrar los datos públicos, presidir el SINARDAP y garantizar su accesibilidad y confiabilidad” (Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como se citó en Mariño, 2016, p. 10). De tal modo, esta entidad pública debe cumplir con los procedimientos óptimos en poder llevar el paso a paso en la organización de los datos públicos, con la finalidad que la ciudadanía pueda visibilizar estos datos para su conocimiento.

La visión de la DINARDAP consiste: “Ser reconocida como la institución pública confiable que regule, vigile, audite e integre los registros de datos públicos. Implementando el SINARDAP para la presentación de servicios en beneficio de los organismos públicos y de todas las personas” (Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos, como se citó en Mariño, 2016, p. 11). Es por ello, que con ayuda de esta dirección ofrezca los mejores servicios que perfeccionen su institución al servicio público de la comunidad.

Por lo tanto, esta Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos DINARDAP, es una de las instituciones que trabaja en conjunto como base para los Gobiernos autónomos descentralizados ejecuten sus labores en la parte de la

administración de los datos en el que es responsable el registrador de la propiedad para dar beneficios a la comunidad.

Prórroga de funciones.

La prórroga de funciones de un servidor público en general no es particular para los registradores de la propiedad, sino que compete para cada servidor con el objetivo de garantizar la continuidad del servicio registral. El caso más reciente se cumplió con los Notarios Públicos del País, que fueron prorrogados mediante resolución 047 – 2020, el **Consejo de la Judicatura** (CJ), que prorrogó los nombramientos a período fijo de 39 **notarios** cuyas designaciones terminan en 2020.

La mencionada resolución establece que las y los notarios cuyos nombramientos han sido prorrogados, permanecerán en sus cargos hasta que sean legalmente reemplazados por las y los ganadores del respectivo concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social que efectúe el Consejo de la Judicatura.

De acuerdo con el Derecho Laboral (2016), expresa que una prórroga de funciones laborales es considerada también como “prórroga de un contrato de trabajo que reside en la continuidad, a partir del vencimiento del término primeramente pactado, y con las semejantes circunstancias pactadas al inicio” (p. 1). De tal manera que un funcionario, empleado o trabajador, cualquiera que este fuere, tiene el derecho de mantener su estatus en la institución donde preste sus servicios en forma prorrogada, independiente si se realice un nuevo concurso para ser reemplazado.

Una prórroga de funciones por contrato de trabajo consiste en “la continuación o una extensión de un determinado plazo a partir del vencimiento del término pactado, esto quiere decir que, cuando se desea o se debe ampliar un periodo temporal ya determinado, se establece una prórroga” (Vargas, 2016, p. 1). Por lo tanto, los registradores de la propiedad como empleados de una institución pública están en el derecho de mantenerse en el puesto de trabajo hasta ser legalmente sustituido en sus funciones mediante un concurso, mientras tanto debe

ser prorrogado en sus funciones, garantizando de esta manera el derecho al trabajo, al debido proceso y la seguridad jurídica.

En relación con las funciones de los registradores de la propiedad, de acuerdo con la normativa de la DINARDAP manifiesta en unos de sus artículos del instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para selección y designación de registradores de la propiedad con funciones y facultades de registro mercantil a nivel nacional, lo siguiente:

Art. 5.- Planificación. - Corresponderá al Gobierno Autónomo Descentralizado bajo su exclusiva responsabilidad, administrar y sustanciar los procedimientos de Concursos Públicos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil a nivel nacional. (Resolución de la DINARDAP, 2019, p. 4)

Por tal razón, el Gobierno Autónomo Descentralizado, bajo su responsabilidad y con la correspondiente anticipación, deberá planificar y establecer el proceso para el nombramiento de Registradores/as de la Propiedad o Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil, antes de que ultime la etapa para el cual estuvieron designados. En caso de omisión, la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado deberá prorrogar las funciones del Registrador de la Propiedad o de la Propiedad con funciones y facultades de Registro Mercantil a cargo del Registro, hasta el nombramiento del nuevo titular. (Resolución de la DINARDAP, 2019, p. 4)

Se cuenta también con las disposiciones transitorias a la resolución que antecede, en la que se hace relación a la prórroga de las funciones de los registradores de la propiedad, la que expresa lo siguiente:

SEXTA. - Durante el desarrollo de los concursos de méritos y oposición, la Máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado prorrogará las funciones de los Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil titulares, hasta ser legalmente reemplazados. (Resolución de la DINARDAP, 2019, p. 28)

En definitiva, los Registradores de la Propiedad, son funcionarios que pertenecen al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, tienen la responsabilidad de cumplir con el cargo aun después de la culminación del periodo por el cual fueron declarados ganadores, si es que la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal y la Unidad Administrativa de Talento Humano, no han cumplido con el proceso y concurso de méritos y oposición para designar al nuevo Registrador de la Propiedad que reemplace al que feneció.

Derechos constitucionales

Toda persona como parte integrante del Estado goza de derechos y obligaciones, para lo cual el Estado tiene la obligación de cumplir y hacer que se cumplan con tales derechos para evitar así la vulneración de los mismos, es por ello que los derechos constitucionales son los que están comprendidos en la norma constitucional, generalmente sugerida en la Constitución que se aprecian como esenciales en el sistema político y que están fundamentalmente relacionados con la dignidad de la persona. De tal manera, los derechos constitucionales se enfocan en brindar oportunidades iguales a todos los seres humanos con el fin de dar una vida digna para el propio desenvolvimiento en la sociedad.

Según Estela (2018), menciona que los derechos constitucionales tienen como propósito fundamental:

El mantenimiento del Estado de Derecho y de las leyes fundamentales del ser humano. Para ello, sostiene generalmente la división

y autonomía de los Poderes Públicos, que cumplen funciones de limitación y vigilancia recíproca, tanto como la soberanía nacional de los Estados nacionales, que dan a sus respectivos textos constitucionales la última palabra en materia jurídica, y no a los intereses de otras naciones más poderosas. (p. 2)

Los derechos constitucionales están contemplados para asegurar el bienestar ciudadano considerando el derecho *pro homine*, es decir a partir del derecho hombre/mujer como titular de este, bajo el principio de la prevalencia del derecho general sobre el derecho particular y sobre ese contexto debemos considerar al Registrador de la Propiedad como un ser humano en uso y goce de sus derechos como cualquier persona.

Derecho al Trabajo

Según Ernesto Krotchin (como se citó en Balbín, 2015), señala que:

Derecho del trabajo es el conjunto de los principios y normas jurídicas predestinados a regir el comportamiento y actitudes humanas dentro de un sector explícito de la sociedad el que se restringe al trabajo proporcionado por los trabajadores dependientes, alcanzando todas las derivaciones que en la situación social actual germinan de ese presupuesto básico, y cuyo contenido intencional asienta a lo jurídico. (p. 3)

De acuerdo con Montero, 2020, los fundamentos y cimientos jurídicos que debe el Estado a los ciudadanos, se plasma en su obra el Derecho del Trabajo de la siguiente manera:

Una disciplina jurídica cuyo propósito es defender y garantizar los derechos del trabajador; sostiene que el Derecho del Trabajo es una regulación jurídica efectiva entre el trabajador y el agente. Esta actitud

reflexiona las ideas que empeoran el beneficio nacional de la producción por arriba de los beneficios rigurosamente específicos, es decir, los intereses del trabajador y del jefe. (Montero, 2020)

En la Constitución del Estado reconoce al trabajo como un derecho y un deber social, reconociendo el respeto a la dignidad económica y social del trabajador, en el siguiente sentido:

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

Art. 66.- Se reconoce y garantiza a las personas:

Núm. 17.- el derecho a la libertad de contratación.

Art. 325.- El Estado avala el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo; en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de auto sustento y cuidado humano; y como actores sociales y productivos, a todos los trabajadores. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008, p. 18)

Art. 326.- El derecho al trabajo se sostiene en los siguientes principios. Núm. 2.- los derechos laborales son ineludibles e intangibles. Será revocada toda cláusula en inverso. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 19)

Todas las constituciones que han regido en el Ecuador reconocen el derecho al trabajo y derivan su cumplimiento a leyes secundarias, específicamente

al Código del Trabajo, y es a partir de la Constitución de Montecristi en la que se ratifica el derecho al trabajo en una forma más amplia, bajo el principio que todos los derechos, deberes y obligaciones se cumplen de manera directa sin argüir la falta de leyes secundarias.

De tal modo, el trabajo es considerado como un derecho y un deber para la sociedad, de esta manera es reflexionado como el principio de actuación particular y base de la economía para el trabajador, para lo cual se ratifica el derecho a la libertad de contratación y trabajo, para cumplir con las diversas modalidades de trabajo en relación de dependencia teniendo como base el cuidado humano. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles, precepto por el cual se amparan los trabajadores en general y el Registrador de la Propiedad como prestador del servicio del registro en particular.

Estas disposiciones normativas guardan concordancia con el Código del Trabajo (2005), en el que se menciona lo siguientes:

Art. 2.- Obligatoriedad del trabajo. – El trabajo es un derecho y un deber social. El trabajo es obligatorio, en la forma y con las limitaciones prescritas en la Constitución y las leyes. (p. 2).

Art. 3.- Libertad de trabajo y contratación. - El trabajador es libre para dedicar su esfuerzo a la labor lícita que a bien tenga. Ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos gratuitos, ni remunerados que no sean impuestos por la ley, salvo los casos de urgencia extraordinaria o de necesidad de inmediato auxilio. Fuera de esos casos, nadie estará obligado a trabajar sino mediante un contrato y la remuneración correspondiente. En general, todo trabajo debe ser remunerado. (p.3)

Art. 4.- Irrenunciabilidad de derechos. – Los derechos del trabajador son irrenunciables. Será nula toda estipulación en contrario. (Código de trabajo, 2005, p. 3).

Art. 79.- Igualdad de remuneración. - A trabajo igual corresponde igual remuneración, sin discriminación en razón de nacimiento, edad, sexo, etnia, color, origen social, idioma, religión, filiación política, posición económica, orientación sexual, estado de salud, discapacidad, o diferencia de cualquier otra índole; más, la especialización y práctica en la ejecución del trabajo se tendrán en cuenta para los efectos de la remuneración. (Código de trabajo, 2005, p. 29)

El código de trabajo de acuerdo al rango supra está ubicado en el tercer nivel de prevalencia que, como sabemos todas las leyes inferiores deberán guardar concordancia con la Constitución bajo pena de nulidad, en tal sentido consta tipificado en donde se logra determinar que el trabajo es un derecho y un deber de la sociedad conforme está justificado en líneas precedentes, en el mismo sentido a la libertad de trabajo y contratación considerando que ninguna persona podrá ser obligada a realizar trabajos gratuitos o percibir sus emolumentos inferiores al fijado por la ley.

Así mismo, los derechos del trabajador son irrenunciables siendo nula toda estipulación en contrario, teniendo como premisa fundamental que, a igual trabajo corresponde igual remuneración sin ningún tipo de discriminación para justificar ingresos económicos diferenciados.

Derecho al Debido Proceso

Al referirnos al debido proceso, implica también que esta garantía debe ser cumplida por los servidores públicos en todo proceso en que se determinen derechos y obligaciones, porque se trata de un pilar fundamental para la defensa de los derechos de las personas que intervienen dentro de un proceso.

La convención americana sobre derechos humanos de modo inequívoco denomina a la garantía jurisdiccional que debe ser aplicada en todo proceso judicial, ratificando: “Toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter” (Art. 8.1 CADH).

De acuerdo con Cepeda (2014), define al debido proceso en los siguientes términos:

Es una garantía constitucional, de lo que el cumplimiento depende altamente de la convivencia plácida y la seguridad judicial del país, pues asegura una juiciosa intendencia de justicia, además de una verdadera validez y respeto de los derechos humanos; y es el componente de diligencia de los principios y garantías del derecho constitucional, penal y procesal. (p. 45)

Bajo este criterio, la Constitución del Ecuador concibe al Estado como el garante de los derechos dentro del estado constitucional y de justicia, lo que conlleva a asegurar la seguridad jurídica dentro del marco del debido proceso, al respecto tenemos:

Art. 76.- “En todo proceso en el que se establezcan derechos y compromisos de cualquier disposición, se certificará el derecho al debido proceso que contendrá garantías” (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p.37). En base a esta premisa podemos diferenciar el alcance del debido proceso con respecto al procedimiento que realiza una autoridad administrativa; el primero es un principio fundamental que contiene varias garantías a ser tuteladas por parte del estado y las mismas se encuentran establecidas en la Constitución de la República de Ecuador, mientras que la segunda es el conjunto de actos administrativos que conllevan a una decisión final, los mismos que deben estar sujetos a un debido proceso, su omisión permite cuestionarlos por la vía constitucional.

Asimismo, en el artículo 424 de la Constitución Ecuatoriana lo siguiente:

Art. 424.- La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público pertenecerán guardar consentimiento con las destrezas constitucionales; en caso inverso requerirán de eficacia jurídica. (Asamblea Nacional Constituyente, 2008)

La Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos confirmados por el Estado que distingan los derechos más provechosos a los adjuntos en la Constitución, prevalecerán sobre alguna otra norma jurídica o acto del poder público. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 205).

La norma supra determina claramente los lineamientos que deben prevalecer sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico bajo pena de nulidad en de no mantener conformidad con la disposición constitucional. Esta es la esencia del Estado constitucional de derechos, pues no puede existir disposición contraria que desconozca la garantía fundamental determinada, entonces, si en el contexto de una descño administrativa no se fundamenta ni explica la pertinencia de una decisión para desconocer el derecho del Registrador de la Propiedad accionante, no solo que acarrea la nulidad de tal decisión, sino que se puede sancionar a quien emitió.

Al respecto, el debido proceso, según la acepción de Blacio (2010), tenemos:

Reconoce a las personas el derecho al debido proceso y a una justicia sin dilaciones, como un derecho civil fundamental por su gran trascendencia social para que las personas como seres sociales desenvuelvan su actividad en un ambiente de seguridad y se sientan protegidos por el Estado cuando en sus múltiples interrelaciones sociales tanto con los demás asociados como con los órganos, dependencias e

instituciones del poder público, surjan controversias por conflicto de intereses o por cualquier otra causa. (p. 2)

Carvajal (2010) menciona que “el debido proceso implica conocer y respetar la diversidad de procedimientos administrativos establecidos en la ley y sus actos reglamentarios, por medio de los cuales se llevan a cabo las diferentes funciones administrativas” (p. 5).

Derecho a la Seguridad Jurídica

De esta manera, se determina que es la convicción que tiene toda persona, sujeto de derecho, de que el ordenamiento jurídico del Estado, reconocido por este con eficacia jurídica, y la garantía de que, en caso de violación de dicho ordenamiento, la institucionalidad del país impulsa la materialización de la responsabilidad correspondiente.

Al respecto, el derecho a la seguridad jurídica está garantizada en el artículo 82 de la Constitución del Ecuador:

Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, p. 41).

La seguridad jurídica es reconocida como aquel valor estrechamente ligado a los Estados de Derecho que se compendia en requerimientos imparciales de corrección estructural que se enfoca en la adecuación planificada del ordenamiento jurídico y corrección funcional que se basa en el cumplimiento del Derecho por sus receptores y principalmente por los órganos delegados de su aplicación. Adyacente a esa extensión imparcial la seguridad jurídica se muestra, en su designación intrínseca encarnada por la convicción del Derecho, como la influencia en las circunstancias particulares de las garantías estructurales y funcionales de la seguridad justa. (Pérez, 2000, p.4)

De otra manera, Luño (2016) señala que para el beneficio de la seguridad jurídica “se requiere el adecuado planteamiento político y la correcta organización técnica de los sistemas informatizados” (p. 13). De esta manera, para garantizar este derecho, refiere que el correcto ejercicio que las organizaciones y administraciones constitucionales del Estado deben planear y cumplir con las disposiciones que las normas avalan y respaldan los derechos humanos para evitar su vulneración.

Según Peces-Barba (1990) refiere que la seguridad jurídica se manifiesta “por medio de instituciones, de principios de organización o de valores del Derecho público, especialmente Constitucional y Administrativo que se reflejan en derechos principales, derechos públicos, subjetivos o simples circunstancias jurídicas de los ciudadanos y de los grupos” (p. 8). Tenemos por tanto que la seguridad jurídica apunta en dar respuesta sobre el cumplimiento de las normas en el que los Estados deben garantizar los derechos ya sean estos personales o colectivos.

Marco metodológico

El marco metodológico se construye a partir de la prórroga de las funciones de los registradores de la propiedad dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Ecuador, que vulneran los derechos de trabajo, del debido proceso y la seguridad jurídica.

El sustento para el desarrollo del presente trabajo de investigación se basa en el alcance descriptivo de la investigación cualitativa; en el primero se define el tipo de la investigación mediante el desarrollo del fenómeno estudiado a partir de sus características mediante la cita de conceptos para identificar las propiedades, personas y derechos vulnerados; mientras que en la investigación cualitativa se define el método de la investigación a partir de un supuesto básico que interactúa para llegar a la máxima premisa que es la identificación del derecho vulnerado y resarcimiento de aquel, mediante el reintegro al puesto de trabajo por la declaratoria de la vulneración del que ha sido objeto.

Tipo de investigación

El tipo de investigación es de alcance descriptivo, que de acuerdo con Grajales (2000) infiere:

Buscan desarrollar una imagen o fiel representación (descripción) del fenómeno estudiado a partir de sus características. Describir en este caso es sinónimo de medir. Miden variables o conceptos con el fin de especificar las propiedades importantes de comunidades, personas, grupos o fenómeno bajo análisis. (p.2)

Asimismo, Tamayo (2004) señala que “la investigación descriptiva trabaja sobre realidades de hecho, y su característica fundamental es la de presentar una interpretación correcta” (p. 1). De tal manera, con este tipo de investigación se alcanzará la descripción de las variables de investigación las mismas que direccionan a la realización del análisis crítico sobre la sentencia que expone sobre la acción de protección del registrador de la propiedad del cantón Playas ante la vulneración de varios derechos constitucionales.

Método de investigación

Según Jiménez (2000) menciona que la investigación cualitativa que “parten del supuesto básico de que el mundo social está construido de significados y símbolos. De ahí que la intersubjetividad sea una pieza clave de la investigación cualitativa y punto de partida para captar reflexivamente los significados sociales” (como se citó en Salgado, 2007, p.1). De tal modo, el enfoque metodológico cualitativo brinda aportes de poder adquirir información en base a los conocimientos, experiencias y subjetividad del individuo.

Es por ello que se describirá mediante un análisis crítico el documento de la sentencia desarrollada por el cantón Playas sobre la acción de protección constitucional de los derechos en los Registradores de la Propiedad.

Técnicas de recolección de datos

Para el efecto se cuenta con la normativa que regula las funciones de los registradores de la propiedad con respecto a la facultad constitucional de administrar esta entidad de manera concurrente entre el Ejecutivo y las municipalidades.

Existen casos análogos que han declarado la vulneración del derecho de trabajo, del debido proceso y la seguridad jurídica, mediante acción de protección constitucional que reconoce el derecho de prorroga hasta ser legalmente reemplazados.

Para la ejecución de este trabajo se usará la técnica de análisis documental, según Pinto (1989) expresa que el análisis de documento “es el estudio realizado en el documento con el fin de extraer las características de su contenido” (p. 4). De tal manera en base al contenido de la sentencia de acción de protección del registrador de la propiedad del cantón Playas, se analizará conforme a su contenido y a su forma para que sea reconocida y considerada para amparar y garantizar los derechos por otros gobiernos autónomos descentralizados del Ecuador.

Por tal razón se realizará y utilizará como instrumento una guía de observación, el cual constará este instrumento para el análisis crítico de la sentencia en una lista de puntos importantes que son observados para realizar una evaluación de acuerdo con los temas que se estén analizando como el derecho al trabajo, seguridad jurídica y debido proceso enfocado en la prórroga de sus funciones como registrador de la propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Playas.

Hipótesis

La prórroga de las funciones de los registradores de la propiedad dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Ecuador, vulneran los derechos de trabajo, del debido proceso y la seguridad jurídica.

Variable independiente: La prórroga de las funciones de los registradores de la propiedad.

Variable dependiente: Vulneración del derecho de trabajo, del debido proceso y la seguridad jurídica.

Definiciones conceptuales de las variables de la hipótesis:

Variable independiente: La prórroga de las funciones de los registradores de la propiedad es un derecho que ampara al trabajador en general por ser un requisito que debe estar precedido con la debida planificación y ejecución antes de que concluya el periodo.

Variable dependiente: Vulneración del derecho de trabajo, del debido proceso y la seguridad jurídica que pone en riesgo al trabajo como un derecho y un deber social por el incumplimiento de las garantías básicas que determina la constitución y las disposiciones legales e instructivo de la DINARDAP.

Operacionalización de variables

a) Técnica Análisis documental – Instrumento Guía de Observación

VARIABLE INDEPENDIENTE DE LA HIPÓTESIS	DIMENSIONES/ CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA JURÍDICA	CRITERIOS DE ANÁLISIS	OBSERVACIONES
Prórroga de funciones del registrador de la propiedad	El GAD debe planificar y ejecutar, el proceso para la designación	Instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social,	No contemplado	Ante la falta de planificación, se vulnera el derecho a la seguridad jurídica, debido proceso y el derecho al trabajo porque no se cumplió con el

		para selección y designación de registrador de la propiedad, y con funciones y facultades de registro mercantil a nivel nacional (Art. 5)		Instructivo para la designación del registrador de la propiedad que resultare ganador del concurso
VARIABLE DEPENDIENTE DE LA HIPÓTESIS	DIMENSIONES/ CARACTERÍSTICAS	NORMATIVA JURÍDICA	CRITERIOS DE ANÁLISIS	OBSERVACIONES
Vulneración del derecho de trabajo	Derecho al trabajo es un derecho y un deber social que afectan al derecho económico del servidor.	Art. 33 de la Constitución	Contemplado	La falta de planificación del concurso de méritos y oposición pone el riesgo el derecho al trabajo del Registrador que debe acogerse a la prórroga hasta ser legalmente reemplazado.
Derecho al debido proceso	El derecho al debido proceso permite asegurar el cumplimiento de las garantías básicas que determina la constitución	Art. 76 de la Constitución	Contemplado	Existe el caso práctico en sentencia de acción de protección del Registrador de la Propiedad del cantón Playas por la vulneración al debido proceso que declaró el derecho de permanecer en el trabajo hasta ser legalmente reemplazo.

Derecho a la seguridad jurídica	Derecho a la seguridad jurídica se basa en el cumplimiento de las disposiciones legales e instructivo de la DINARDAP	Art. 82 de la Constitución	Contemplado	La falta de un proceso de designación se confitura con lo establecido en el párrafo segundo del art. 5 de instructivo de designación del funcionario.
---------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------	-------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Procedimiento

Para desarrollar el presente trabajo de investigación se observó y se identificó los artículos de la Constitución de la República del Ecuador que garantizan los derechos al trabajo, al debido proceso y a la seguridad jurídica; se toma como referencia los documentos imprescindibles en la realización del estudio como son la Constitución de la República, la normativa de la DINARDAP y demás leyes e instrumentos que amparan los derechos del trabajador que han servido de base en la sentencia constitucional que declara la verberación del derecho en el caso del registrador de la propiedad del cantón Playas, misma que por su carácter constitucional debe ser de carácter vinculante para todos Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Estado ecuatoriano, precautelando los derechos y funciones de los registradores de la propiedad del cantón en el que se desempeñen.

En primer lugar, se tiene al Instructivo Procedimiento Designación de Registradores de Propiedad, en el que se pone en manifiesto sobre el debido proceso por medio de los concursos de méritos y oposición se deben de prorrogar o reemplazar al registrador de la propiedad las funciones respectivas en lo que desempeñe.

El análisis crítico de la Sentencia de acción de protección constitucional en el caso del Registrador de la Propiedad del cantón Playas se basa en la

problemática planteada en el presente trabajo, caso análogo que sirvió de base para poder identificar la importancia de una correcta aplicación jurídico-administrativa y laboral de los registradores de la propiedad en la prórroga de sus funciones para evitar la vulneración de los derechos al trabajo, al debido proceso y a la seguridad jurídica dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Ecuador.

Análisis de los resultados

Para el desarrollo de este apartado metodológico, se realizó la lectura y análisis de los documentos que sustentan la problemática del presente estudio del caso, por ello a continuación se pone de manifiesto el análisis desde la perspectiva constitucional analizada siguiendo con el enfoque descriptivo de la investigación.

Instructivo para Designación de Registradores de Propiedad

La DINARDAP, mediante Resolución publicada en el registro oficial 480 del 2 de mayo de 2019, emitió el Instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para selección y designación de registradores/as de la propiedad, y registradores/as de la propiedad con funciones y facultades de registro mercantil a nivel nacional, que en su parte pertinente dispone lo siguiente:

En el artículo 5 del referido Instructivo que regula el procedimiento Designación de Registradores de Propiedad, expresa que la planificación corresponderá al Gobierno Autónomo Descentralizado bajo su exclusiva responsabilidad, administrar y sustanciar los procedimientos de Concursos Públicos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Registradores de la Propiedad y Registradores de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil a nivel nacional.

En la disposición transitoria sexta, manifiesta que durante el proceso en que se desarrollan los concursos de méritos y oposición, la autoridad máxima del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal prorrogará las funciones de los Registradores/as de la Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con

Funciones y Facultades de Registro Mercantil titulares, hasta ser válidamente sustituidos.

En relación con los párrafos anteriores es determinante para la autoridad máxima de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Estado Ecuatoriano cumplir con lo manifestado y con lo que compone el Instructivo, puesto que al no seguir o cumplir con estos procedimientos ante la declaratoria como ganador del concurso de méritos y oposición para el cargo titular en ejercer las funciones de Registrador de la Propiedad, cae en el error de vulnerar sus derechos, de tal modo según lo ya manifestado se debe de prorrogar las funciones de registrador saliente hasta que haya el respectivo concurso que valide legalmente el reemplazo por la correcta selección y designación del nuevo Registrador para ejercer estas funciones hacia la sociedad.

Sentencia de acción de protección del Registrador de la Propiedad del cantón Playas

En la sentencia se contiene que la demanda de acción de protección propuesta por el Registrador de la Propiedad del cantón Playas, se ratifica que el recurrente es ganador del concurso de méritos y oposición, quien ha sido notificado desde el 25 de abril del 2016 en sus funciones y que debería cumplir su periodo por 4 años, es decir hasta el 25 de abril del 2020.

La sentencia, en su contexto declara que existió la vulneración de derechos,, que en su contexto declara la vulneraciones debido proceso en su garantía básica de la motivación, seguridad jurídica y derecho al trabajo, porque no consta de autos constancia alguna de que la autoridad accionada haya designado registrador de la propiedad luego de haber realizado todas las fases de un concurso de méritos y oposición en el que se haya resultado ganador algún postulante del mismo con el más alto puntaje, por lo que se dispone que el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Playas reintegre a sus funciones prorrogadas al funcionario recurrente.

Con lo que se reconoce que el alcalde accionado se atribuyó facultades que no le confiere la ley, aclarando que el Registrador de la Propiedad no es

funcionario de ninguna dirección departamental del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Playas, no es servidor público de libre nombramiento o remoción del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

Vulneración al debido proceso

La decisión política del alcalde accionado de cesar de las funciones al Registrador de la propiedad sin existir concurso previo de merecimientos y oposición que designe al reemplazo es y constituye flagrante vulneración al derecho del recurrente; pues es el gobierno autónomo descentralizado, bajo su responsabilidad y con la respectiva anticipación, que debió haber planificado y ejecutado el proceso de selección mediante un concurso público para la designación del reemplazo, esto es, el proceso para la designación de registradores/as de la propiedad y registradores/as de la propiedad con facultades y funciones de registro mercantil, antes de que concluya el periodo para el cual fueron elegidos.

La pandemia y confinamiento declarado a partir de marzo del 2020, incidió para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales declaren la prórroga de las funciones por otro periodo a sus registradores de la propiedad de cada municipalidad, hasta que se designe al ganador del concurso de méritos para el nuevo periodo en el registro de la propiedad; en el caso que nos ocupa por la sentencia constitucional se realizó un acto administrativo por parte del alcalde accionado que ordenó la cesación de funciones del Registrador de la Propiedad del cantón, vulnerando sus derechos, conforme fue declarado en sentencia.

Vulneración a la seguridad jurídica

El acto administrativo objetado en la acción de protección constitucional que vulnera la seguridad jurídica establecida en el artículo 82 de la constitución fue interpuesta ante el órgano de la función judicial, por cuanto los alcaldes no poseen potestades para cesar en funciones al Registrador de la Propiedad, ya que su responsabilidad se limita a cumplir con el acto administrativo del concurso de méritos, declaratoria del ganador y emisión del nombramiento para el mismo.

En la referida sentencia señala que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deben de someterse a las disposiciones de la DINARDAP, para que se cumpla con los concursos de mérito y oposición, donde se declara que la autoridad máxima de la municipalidad accionada no debió haber cesado de las funciones al Registrador de la Propiedad titular que cumplió el periodo, por la omisión al no haber ordenado que se efectúe el respectivo concurso para la designación del nuevo registrador, de tal manera la prorrogación era la alternativa e idónea hasta que se designe al ganador que reemplace o sustituya las funciones a desempeñar en el cargo.

Cabe señalar que la autoridad que cesa de las funciones al Registrador de la Propiedad se acoge a las disposiciones de la LOSEP, del cual se omite también algunos procedimientos ante la prestación de los servicios institucionales a estos funcionarios públicos, por tanto, no podrán separarse del desempeño de su puesto, en la misma calidad que ostenten, hasta que sean legalmente sustituidos. En este caso al no haber existido una convocatoria para seleccionar y designar el nuevo funcionario debe continuar en ejercicio de sus funciones hasta que concluya el proceso de selección y se poseione el servidor que resultase seleccionado, con lo que se demuestra una vez más que no existe coherencia entre lo resuelto por el alcalde, con respeto al acto administrativo de cesación de funciones del Registrador de la Propiedad.

Vulneración al derecho al trabajo

La mera notificación con la cesación de funciones del Registrador de la Propiedad, se reconoce expresamente la vulneración del derecho al trabajo, que de acuerdo al contexto supra, está reconocido como un derecho y deber para la sociedad, acto administrativo que atenta contra el derecho a la estabilidad y derecho político a ocupar un cargo público por lo que al haber ganado legítimamente este cargo por concurso de méritos y oposición, no obstante, la manera en fue cesado en sus funciones, contraviene al ordenamiento jurídico imperante en el estado constitucional de derechos y justicia, y específicamente al derecho administrativo y ordenanzas municipales en que se basan los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales.

La estabilidad y el derecho al trabajo se ve afectada con la decisión política dispuesta por el alcalde accionado; pues, no se trata simplemente de dejar a una persona sin su fuente de ingresos económicos, sino que en forma indirecta afecta a su familia que se ven perjudicados al verse limitado el medio económico para la subsistencia, derecho social que nace de causa u objeto cuestionable pues como ya se ha demostrado se trata de la cesación violenta del derecho al trabajo mediante el incumplimiento de la ley al cual el alcalde está obligado a cumplir, en la forma y como determina la ley, cargo que debió prolongar hasta ser adecuadamente sustituido de concordancia con el ordenamiento jurídico, tal cual lo dispone la Ley del sistema Nacional del Registro de datos públicos en su artículo 19 ya tantas veces mencionado, y no a cómo piensa o interpreta el Alcalde.

La declaratoria de la vulneración de derechos por parte de un juez constitucional es de reconocimiento que el caso en particular objeto de este análisis deviene por el abuso de poder político del alcalde o por el desconocimiento y la sobre interpretación de las normas y procedimientos para la cesación las de funciones del cualquier funcionario que presta sus servicios en la entidad autónoma municipal, la que no puede ser aplicada en igualdad de condiciones para el Registrador de la propiedad, que como ya hemos indicado no es un empleado municipal de libre nombramiento o remoción.

CONCLUSIONES

Del análisis del presente trabajo de investigación, nos permite arribar a las siguientes conclusiones:

Existe la vulneración de los derechos constitucionales al trabajo, al debido proceso y a la seguridad jurídica del Registrador de la Propiedad por ser el titular del derecho que se ejerce por medio de la acción de protección y que fue declarado en sentencia constitucional por juez, por ser de manifiesto que no existe constancia de haber cumplido con proceso previo para la designación del Registrador de la Propiedad luego de haber realizado todas las fases de un concurso de méritos y oposición en el que haya resultado ganador algún postulante del mismo con el más alto puntaje.

La importancia de una correcta aplicación jurídico-administrativa y laboral que garantice el cumplimiento de los requisitos para asegurar el derecho de las personas en general y del Registrador de la Propiedad accionante, lo que se evidencia porque no se cumplió con el respectivo concurso para la selección del nuevo Registrador, sin cumplir con el instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para selección y designación de registradores/as de la propiedad, y registradores/as de la propiedad con funciones y facultades de registro mercantil a nivel nacional, que dispone la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos.

La fundamentación de los aspectos teóricos principales de la investigación aportó a tener una visión más viable del problema ante la vulneración del derecho al trabajo, al debido proceso y a la seguridad jurídica en los Registradores de la propiedad por cesar de las funciones, lo que nos permite arribar a la premisa que existió una errónea interpretación de las disposiciones de la autoridad reguladora de registro de datos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales son responsables administrativos y a ellos corresponde administrar y sustanciar los procedimientos de Concursos Públicos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la Selección y Designación de Registradores/as de la

Propiedad y Registradores/as de la Propiedad con Funciones y Facultades de Registro Mercantil a nivel nacional, es por ello que al no seguir con el procedimiento que dispone el órgano regulador, existe la vulneración del procedimiento originando consecuencias de índole constitucional en contra del recurrente

Del análisis de la sentencia de acción de protección que, con efecto *erga omnes* aplica para el derecho de todos los registradores de la propiedad del Ecuador, se podrá evitar a futuro exista nueva vulneración del derecho por prácticas políticas y de interés particular de la autoridad cantonal por una incorrecta decisión de cesar funciones sin cumplir con la responsabilidad afectando el derecho ciudadano, es por ello que todos los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deben cumplir con los respectivos procedimientos al momento de delegar y seleccionar un nuevo funcionario, respetando también los derechos de los ciudadanos participantes en los concursos que intervienen para prestar sus servicios a la sociedad.

RECOMENDACIONES

Al concluir el presente trabajo de investigación jurídica, me permito recomendar:

Es necesario socializar el instructivo que regula el procedimiento para el concurso público de méritos y oposición, impugnación ciudadana y control social, para selección y designación de registradores/as de la propiedad, y registradores/as de la propiedad con funciones y facultades de registro mercantil a nivel nacional, para lo cual, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales deberán realizar las respectivas convocatorias para que los profesionales del derecho intervengan en la misma, invitando a participar en el proceso de selección y condiciones, conjuntamente con el referido instructivo.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales corresponderán ejecutar los concursos respectivos mediante la intervención de una comisión técnica que, si bien sus integrantes representan a la máxima autoridad, los miembros deben ser personas idóneas con conocimiento en el área que garantice una designación imparcial sin que medie cuestionamiento en su proceder, tomando en cuenta los derechos de los participantes y de acción afirmativa.

Los Registradores de Propiedad en las Municipalidades del Ecuador que resulten adjudicatarios al cargo deberán cumplir con su responsabilidad de garantizar la autenticidad y seguridad de los títulos, instrumentos públicos y documentos que deben registrarse, teniendo presente que si investidura no implica omisión ni le concede derecho adicional del común de los ecuatorianos, por tanto ante la vulneración de sus derechos podrá ejercerlos como en efecto se cumple con la sentencia constitucional objeto de este análisis.

REFERENCIAS

- American Psychological Association. (2020). *Publication manual of the American Psychological Association (7th ed.)*. <https://doi.org/10.1037/0000165-000>
APA PsycNet
- Balbín, A. (2015). *El concepto de derecho del trabajo*.
http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/50671/Documento_completo.pdf-PDFA.pdf?sequence=1
- Blacio Aguirre, G. S. (2010, July 1). *El debido proceso penal en la legislación del Ecuador - Âmbito Jurídico*. <https://ambitojuridico.com.br/edicoes/revista-78/el-debido-proceso-penal-en-la-legislacion-del-ecuador/#:~:text=%E2%80%9CEl%20debido%20proceso%20consagrado%20en%20el%20art%C3%ADculo%2076>
- Cabanellas de Torres, G. (2012). *Diccionario de ciencias jurídicas*.
- Carvajal, B. (2010). Alcance y limitaciones del debido proceso en el procedimiento administrativo. *Revista Digital de Derecho Administrativo*. Universidad Externado de Colombia.
- Cepeda, E. C. E. (2014). *La aplicabilidad del debido proceso en la legislación ecuatoriana*. [Tesis de Grado para título de abogada, Universidad Central del Ecuador]. <T-UCE-0013-Ab-246.pdf>
- Código de Trabajo. (2005). CODIGO DEL TRABAJO Codificación 17 Registro Oficial Suplemento 167 de 16-dic-2005 Última modificación: 26-sep-2012 Estado: Vigente. In *Lexis*. <https://trabajo.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2012/11/C%C3%B3digo-de-Tabajo-PDF.pdf>

- Colaboradores de los proyectos Wikimedia. (2004, September 26). *Derechos fundamentales*. Wikipedia.org; Wikimedia Foundation, Inc. https://es.wikipedia.org/wiki/Derechos_constitucionales#:~:text=Los%20derechos%20constitucionales%20son%20aquellos%20incluidos%20en%20la
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). CONSTITUCION DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR. In *LEXISFINDER*. <https://www.ambiente.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/09/Constitucion-de-la-Republica-del-Ecuador.pdf>
- Constituyente, A. (2008). Constitución de la República del Ecuador. [constitucion-ecuador.pdf \(d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net\)](http://constitucion-ecuador.pdf(d1wqtxts1xzle7.cloudfront.net))
- Derecho Laboral. (2016, April 18). *DERECHO LABORAL: PRÓRROGA DE TRABAJO*. DERECHO LABORAL. <https://deracholaboraljomiwi.blogspot.com/2016/04/prorroga-de-trabajo.html#:~:text=La%20pr%C3%B3rroga%20de%20un%20contrato%20de%20trabajo%20consiste>
- Estela Raffino, M. (2018). *Derecho Constitucional: Concepto, Origen, Ramas y Ejemplos*. Concepto.de. <https://concepto.de/derecho-constitucional/>
- Giler, M. G. E. (7 de septiembre de 2020). Reflexiones sobre el registro de propiedad y seguridad jurídica en el Ecuador. *Polo del conocimiento*. Edición num.49. Vol. 5
- Grajales, T. (2000). Tipos de investigación. *On line*). Revisado el, 14.
- LEXISFINDER. (2010, March 24). *Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos | Ecuador - Guía Oficial de Trámites y*

Servicios. Wwww.gob.ec. <https://www.gob.ec/regulaciones/ley-organica-sistema-nacional-registro-datos-publicos>

Lomas Wong, J. L. (2011). *El código orgánico de organización territorial Autonomía y descentralización (COOTAD)* (Bachelor'sthesis, Babahoyo: UTB, 2011).

Luño, A. E. P. (2016). La seguridad jurídica.

Mariño Vaca, E. M. (2016). *Propuesta de un programa de prevención y manejo de estrés en la administración central de la Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos* (Bachelor'sthesis, PUCE).

Montero, G. (2020, October 28). *Derecho del trabajo*. Diccionario Jurídico. <http://diccionariojuridico.mx/definicion/derecho-del-trabajo/>

Nevarez, B. J. F. (2018). La autonomía administrativa de los registros de la propiedad en el ecuador a partir de la constitución del 2008 y la ley orgánica de la SINARDAP del 2010. [Tesis de Maestría en derecho constitucional, Universidad Católica Santiago de Guayaquil]. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/10815>

Peces-Barba Martínez, G. (1990). La seguridad jurídica desde la filosofía del derecho.

Pérez, A. E. L. (2000). La seguridad jurídica: una garantía del derecho y la justicia. *BFD: Boletín de la Facultad de Derecho de la UNED*,(15), 25-38.

Pinto, M. M. (1989). Introducción al análisis documental y sus niveles: el análisis de contenido. *Boletín de la ANABAD*, 39(2), 323-342.

Resolución De La Dinardap. (2019). *INSTRUCTIVO PROCEDIMIENTO DESIGNACION DE REGISTRADORES DE PROPIEDAD*.

Salgado Lévano, A. C. (2007). Investigación cualitativa: diseños, evaluación del rigor metodológico y retos. *Liberabit*, 13(13), 71-78.

- Sánchez Galán, J. (1 de agosto de 2020). *Registrador de la propiedad*. Economipedia. <https://economipedia.com/definiciones/registrador-de-la-propiedad.html#:~:text=Registrador%20de%20la%20propiedad.%20Un%20registrador%20de%20la>
- Tamayo T. M. (2007). Tipo de investigación. *Abouhamad, Apuntes de investigación en ciencias sociales*, 52.
- Tapia, M. F. E.E (2021). Acción de Protección No. 09290-2021-00111. Sentencia. Unidad judicial multicompetente penal con sede en el cantón Playas, provincia de Guayas.
- UNIR. (18 de mayo de 2020). *Registrador de la propiedad: ¿Cuál es su función y qué hace?* Universidad de la Rioja. <https://www.unir.net/derecho/revista/registrador-de-la-propiedad/>
- Universojus. (10 de agosto de 2015). *Definición de registrador de la propiedad- ¿qué es registrador de la propiedad?*Universojus.com. <http://universojus.com/definicion/registrador-de-la-propiedad>
- Vargas, D. (2016, July 11). *PRÓRROGA DE UN CONTRATO DE TRABAJO*. Prezi.com. <https://prezi.com/xfrhmzdzqkex/prorroga-de-un-contrato-de-trabajo/>



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT

Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Saulo Patricio Jacho Buenaño**, con C.C: 0916061021 autor del trabajo de titulación: **Vulneración de los derechos de trabajo, del debido proceso y la seguridad jurídica de los registradores de la propiedad en la prórroga de sus funciones dentro de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del Ecuador**. Previo a la obtención del título de **Magister en Derecho Constitucional** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 11 de noviembre del 2021.

Ab. Saulo Patricio Jacho Buenaño

C.C: 0916061021



**Presidencia
de la República
del Ecuador**



**Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes**



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Vulneración de los derechos de trabajo, del debido proceso y la seguridad jurídica de los registradores de la propiedad en la prórroga de sus funciones dentro de los gobiernos autónomos descentralizados municipales del Ecuador.		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Jacho Buenaño Saulo Patricio		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Dr. Julio Teodoro Verdugo Silva, PhD Lcda. María Verónica Peña Seminario, PhD		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	Diciembre de 2021	No. DE PÁGINAS:	40
ÁREAS TEMÁTICAS:	Derecho Constitucional		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Derecho al trabajo, Derecho a la seguridad jurídica, Derecho al debido proceso, Registradores de la propiedad, Prórroga de funciones.		
RESUMEN/ABSTRACT (150-250 palabras):	<p>El presente trabajo aborda la problemática relacionada con los derechos que se vulneran en los registradores de la propiedad, por ende, al haber culminado su periodo de ofrecer sus servicios conlleva un procedimiento que por situaciones ajenas no se cumplen provocando la afectación de los derechos. De tal manera el trabajo de investigación en modalidad de estudio de caso como requisito del examen complejo tiene como tema <i>Vulneración de los derechos de trabajo, del debido proceso y la seguridad jurídica de los registradores de la propiedad en la prórroga de sus funciones dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Ecuador</i>, que tiene como objetivo identificar la importancia de una correcta aplicación jurídico-administrativa y laboral de los registradores de la propiedad en la prórroga de sus funciones para evitar la vulneración de los derechos al trabajo, al debido proceso y a la seguridad jurídica dentro de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales del Ecuador. De esta manera, el trabajo sigue el tipo de investigación descriptivo y el enfoque metodológico cualitativo. Para dar respuesta con el objetivo se realizó un análisis documental siendo esta la técnica de recolección de datos, donde se analizó la sentencia de acción de protección al registrador de la propiedad del cantón Playas y otros elementos del procedimiento designación de registradores de propiedad.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/>	SI	NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: 0985297602	E-mail: saulo.jacho@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Hernández Terán Miguel Antonio		
	Teléfono: 0985219697		

	E-mail: mhtjuridico@gmail.com
--	--------------------------------------

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA	
---------------------------------------	--

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
-------------------------------------------	--

Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
------------------------------	--

DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	
-----------------------------------------	--